



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CANARTE A.
NOTARIO

1 NUMERO: CONSTITUCION DE COMPANIA
2 ANONIMA DENOMINADA "ORGANIZA-
3 CION LAMA ESTRADA S.A. ORLAESA".
4 CUANTIA: S/.20'000.000.00

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
6 día treinta y uno de diciembre de mil novecientos
7 noventa y uno, ante mí, ~~ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE~~
8 ~~ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,~~
9 comparecen: - los señores OLEGARIO LAMA ESPINOZA,
10 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo;
11 CARLOS ERNESTO LAMA ESTRADA, quien declara ser
12 ecuatoriano, casado, ejecutivo; MARIA TERESA LAMA
13 ESTRADA DE HASING, quien declara ser ecuatoriana,
14 casada, ejecutiva; MARIANA DE JESUS LAMA ESTRADA DE
15 CHON, quien declara ser ecuatoriana, casada,
16 ejecutiva; y, ALCIRA ALEGRIA LAMA ESTRADA DE DIAZ,
17 quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva,
18 por sus propios derechos. Mayores de edad, domici-
19 liados en esta ciudad; capaces para obligarse y
20 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
21 instruidos en el objeto y resultados de esta
22 escritura de constitución de compañía, a la que
23 proceden de una manera libre y voluntaria, para su
24 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguien-
25 te:- SENOR NOTARIO.- Sírvase extender en el Registro
26 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
27 que conste el Contrato de Constitución, Estatutos
28 y Declaraciones de una Compañía Anónima Mercan-

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 til, otorgada de conformidad con las cláusulas
2 que a continuación se expresan:-----

3 CLAUSULA PRIMERA:- OTORGANTES.- Comparecen al
4 otorgamiento y suscripción del presente instrumento,
5 las siguientes personas: OLEGARIO LAMA ESPINOZA,
6 CARLOS ERNESTO LAMA ESTRADA, MARIA TERESA LAMA
7 ESTRADA DE HASING, MARIANA DE JESUS LAMA ESTRADA DE
8 CHON Y ALCIRA ALEGRIA LAMA ESTRADA DE DIAZ. Todos
9 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y
10 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.-

11 CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO DE COMPANIA.- Los compare-
12 cientes, en forma libre y espontánea declaran
13 expresamente que es su voluntad asociarse, reunir
14 sus capitales e industrias y constituir como en
15 efecto constituyen, por medio del presente
16 instrumento, una compañía anónima mercantil, de las
17 autorizadas en la Sección Sexta de la Ley de
18 Compañías, vigente, que se denominará "ORGANIZACION
19 LAMA ESTRADA S.A. ORLAESA", con el fin de participar
20 en los beneficios y utilidades que se obtengan
21 en los negocios de la misma, en proporción a cada
22 una de sus aportaciones. La compañía así consti-
23 tuida se registrará por las Leyes ecuatorianas, particu-
24 larmente por la Ley de Compañías, en especial por
25 las disposiciones de este contrato y por los
26 Estatutos que se establecen en la cláusula siguiente:

27 CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- La Compañía Anónima
28 Mercantil "ORGANIZACION LAMA ESTRADA S.A. ORLAESA",

NOTARIA
CAMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. SERRATE A.
NOTARIO

1 regirá su vida por los siguientes Estatutos:

2 CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACION, NACIONALIDAD,

3 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Con la

4 denominación de "ORGANIZACION LAMA ESTRADA S.A.

5 ORLAESA", se establece una compañía de nacionalidad

6 ecuatoriana, la misma que tendrá su domicilio en la

7 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo

8 establecer y mantener sucursales, oficinas y

9 agencias en cualquier otro lugar del país, previa

10 aprobación de la Junta General de Accionistas.-

11 ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto

12 todos los actos de comercio relacionados con la

13 representación, distribución, importación y exporta-

14 ción de productos derivados del petroleo, grasas y

15 lubricantes. Asi mismo, realizará todos los actos

16 mercantiles que tengan por objeto la importación y

17 exportación de vehiculos automotrices, repuestos y

18 accesorios, para ser comercializados en el mercado

19 nacional, inter-andino e internacional. En definitiva,

20 para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar

21 todos los actos civiles, mercantiles o laborales,

22 permitidos por las leyes y relacionados con su

23 objeto.- ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de

24 esta compañía será de cincuenta años, que se

25 contarán desde la fecha de inscripción de esta

26 escritura en el Registro Mercantil de este Cantón,

27 pudiendo prorrogarse o reducirse dicho plazo, por

28 resolución de la Junta General de Accionistas

Ab. Nelson Gustavo Serrate A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 conforme a las disposiciones legales pertinentes.---

2 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

3 ARTICULO CUARTO.- El capital social con que girará la

4 compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en

5 veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un

6 valor de un mil sucres cada una, numeradas del cero

7 cero cero uno al veinte mil inclusive. Las acciones se

8 podrán extender en Titulos que podrán representar una

9 o varias de las mismas, los que deberán ser suscritos

10 por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

11 Cada acción será indivisible. En el supuesto caso de

12 existir varios copropietarios de una acción, éstos

13 deberán designar un representante común.-----

14 ARTICULO QUINTO.- Los socios gozarán de los derechos

15 fundamentales que se derivan de la calidad de

16 accionistas y que se encuentran establecidos en la

17 Ley. Los titulares de las acciones podrán

18 participar en las deliberaciones de la Junta

19 General de Accionistas y, en proporción al valor

20 pagado de cada acción, ejercer el derecho de voto en

21 la Junta, en la que todos los accionistas tendrán los

22 derechos que la Ley de Compañías les confiera.-

23 CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS COMPETENTES Y DE LAS

24 AUTORIDADES DE LA COMPANIA.- ARTICULO SEXTO.- La

25 compañía será gobernada por la Junta General de

26 Accionistas, que será el órgano supremo de la misma, y

27 administrada por un Presidente y un Gerente General,

28 los mismos que tendrán los deberes y atribuciones

1 que para cada uno se fijan en los presentes
2 Estatutos. Además, por resolución de la Junta General
3 de Accionistas, se podrá designar Gerentes de
4 División y los demás funcionarios que sean neces-
5 rios para el mejor cumplimiento de su objeto, sin que
6 estos tengan la representación legal. El Gerente
7 General determinará las funciones de cada uno de
8 éstos.- CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE
9 ACCIONISTAS.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de
10 Accionistas esta integrada por los accionistas
11 legalmente convocados. En primera convocatoria no
12 podrá considerarse válidamente constituida para
13 deliberar, sino concurren a ella accionistas que
14 representen más del cincuenta por ciento del capital
15 social pagado de la Compañía. En segunda convocatoria,
16 se considerará legalmente constituida con el número de
17 accionistas que asistan, siempre y cuando se exprese
18 esta circunstancia en la respectiva convocatoria.-
19 ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales son ordinarias
20 y extraordinarias y serán convocadas por la prensa, en
21 uno de los periodicos de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la compañía, debiendo mediar
23 por lo menos ocho días entre la publicación y el día
24 fijado para la reunión. No obstante, la Junta General
25 de Accionistas se entenderá legalmente convocada y
26 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
27 en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto,
28 siempre que este presente la totalidad del capital

NOTARIA
C/O LA SEPTIMA
ABGADO
G. CANARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

1 pagado de la compañía, que los asistentes acepten por
2 unanimidad la celebración de la Junta, y se de
3 cumplimiento a los requisitos establecidos en el
4 Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-

5 ARTICULO NOVENO.- La Junta General Ordinaria se
6 reunirá por lo menos una vez al año, en el domicilio
7 principal de la Compañía, para tratar los asuntos
8 contemplados en los numerales segundo, tercero y
9 cuarto del Artículo doscientos setenta y tres de la
10 Ley de Compañías vigente y los demás asuntos puntuali-
11 zados en la convocatoria. Deberá ser convocada
12 previamente por el Presidente o por el Gerente General
13 de la Compañía y deberá reunirse, obligatoriamente,
14 dentro de los tres primeros meses de cada año. La
15 Junta General Ordinaria de Accionistas podrá deliberar
16 sobre la remoción o suspensión de los administradores
17 y demás miembros de los organismos de administración,
18 aún cuando el asunto no figurase en el orden del día.-

19 ARTICULO DECIMO.- La Junta General Extraordinaria de
20 Accionistas podrá convocada en cualquier época del
21 año, por el Presidente o por el Gerente General o a
22 pedido de los accionistas que representen por lo
23 menos el veinticinco por ciento del capital social.

24 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
25 convocatoria será nula. En caso de urgencia, los
26 Comisarios pueden convocar a Junta General de Accio-
27 nistas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para toda Junta
28 General se convocará especial e individualmente a

1 los Comisarios, pero su inasistencia no será
2 motivo de nulidad ni diferimiento de la reunión.-

3 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Para que la Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente
5 el aumento o disminución del capital, la transforma-
6 ción, la fusión, la convalidación, la disolución
7 anticipada, la reactivación de la compañía en
8 proceso de liquidación y, en general, cualquier
9 modificación de los Estatutos, se estará a lo
10 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y dos de
11 la Ley de Compañías, actualmente en vigencia.-

12 ARTICULO DECIMO TERCERO.- Salvo las excepciones
13 previstas en la Ley de Compañías y en estos
14 Estatutos, las decisiones de Junta General serán
15 tomadas por mayoría de votos del capital pagado
16 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

18 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las resoluciones de la Junta
19 General son obligatorias para todos los accionistas,
20 aún cuando no hubieren concurrido a ella, dejando a
21 saldo el derecho de oposición en los términos estable-

22 cidos en la Ley.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Si la Junta
23 General de Accionistas no pudiere reunirse en primera
24 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
25 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
26 treinta días de la fecha fijada para la primera
27 reunión, salvo cuando la Ley establezca tercera

28 convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Toda sesión de

NOTARIA
TINA-SEPTIMA
ABOGADO
CASARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Casarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 Junta General de Accionistas será dirigida por el
2 Presidente de la Compañía y actuará como Secreta-
3 rio el Gerente General; a falta de cualquiera de
4 estos, los accionistas podrán designar de entre ellos
5 la persona que deberá actuar como Director de la
6 Junta o como Secretario Ad-Hoc en su caso.-

7 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las actas de las sesiones de
8 Junta General de Accionistas serán redactadas por el
9 Secretario de la misma, serán escritas a máquina en
10 hojas numeradas secuencialmente, y llevarán las firmas
11 del Presidente y Secretario. El Secretario esta
12 obligado a formar un expediente de cada sesión de
13 Junta General, que contendrá la copia del Acta y los
14 documentos que hubieran sido conocidos por la Junta.
15 Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en
16 la misma sesión. La Junta General de Accionistas podrá
17 resolver que el acta de una sesión determinada la
18 suscriban, además, todos los accionistas concurrentes.
19 Igualmente serán suscritas por todos los accionistas
20 en el caso de Junta General que trata el Artículo
21 doscientos ochenta de Ley de Compañías vigente.-

22 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán
23 concurrir a la Junta General personalmente, o podrán
24 hacerse representar por otro accionista o por persona
25 extraña a la compañía, mediante carta dirigida al
26 Gerente General. No podrán ser representantes de los
27 accionistas, los administradores ni los Comisarios de
28 la Compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta

1 General de Accionistas. a más de las expresamente
 2 señaladas en la Lev. tendrá las siguientes atribucio-
 3 nes: a) Designar cada tres años al Presidente y al
 4 Gerente General, fijar sus remuneraciones y decidir su
 5 remoción en cualquier tiempo; b) Designar anualmente
 6 un Comisario Principal y un Comisario Suplente, fijar
 7 sus remuneraciones y revocar sus nombramientos en
 8 cualquier tiempo; c) Conocer y de ser el caso aprobar
 9 anualmente las cuentas, el balance y los informes que
 10 le representaren los administradores y el Comisario,
 11 sobre los negocios sociales; d) Resolver acerca de
 12 la distribución de los beneficios sociales y de
 13 la amortización de las acciones; e) Acordar cualquier
 14 reforma o modificación al Contrato Social y a los
 15 Estatutos; f) Resolver acerca de la fusión, transfor-
 16 mación, disolución y liquidación de la compañía,
 17 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para
 18 la liquidación y la retribución de los liquidadores;
 19 g) Ejercer todas las facultades y atribuciones que
 20 no esten en oposición a las leyes, y que las estime
 21 necesarias para el cumplimiento y el éxito de las
 22 operaciones y negocios de la Compañía.-----

23 CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENE-
 24 RAL.- ARTICULO VIGESIMO.- El Presidente y el Gerente
 25 General serán designados por la Junta General de
 26 Accionistas y durarán tres años en sus funciones,
 27 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y podrán ser
 28 accionistas o no de la Compañía. Si vencido el periodo



Ab. Nelson Gustavo Carrarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 para el cual fueron desionados, la Junta General de
2 Accionistas no designare nuevos funcionarios, los que
3 estuvieren en ejercicio actuarán con atribuciones
4 prorrogadas, hasta que sea designado su reemplazo.-

5 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Presidente de la
6 Compañia tiene las siguientes atribuciones:

7 a) Supervigilar la buena marcha de los negocios
8 de la Compañia; b) Convocar a Junta General de
9 Accionistas; c) Suscribir las Actas de las
10 sesiones de Junta General; d) Suscribir con el
11 Gerente General los Titulos de Acciones; y,
12 e) Cumplir las disposiciones que emanan de la Ley,
13 de estos Estatutos y de las Juntas Generales de

14 Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Gerente

15 General, además de las atribuciones concedidas en
16 otros articulos de estos Estatutos, tendrá las

17 siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañia
18 e intervenir y celebrar a nombre de ella toda clase de

19 actos y contratos, civiles, mercantiles, laborales o
20 de la naturaleza que fueren; b) Ejercer la representa-

21 ción legal de la Compañia, judicial, extrajudicial y
22 administrativa, con las facultades más amplias y

23 suficientes, intervenir en toda clase de juicios, en
24 representación de la Compañia, ya sea esta actora o

25 demandada, y solicitar providencia precautelatorias,
26 preparatorios y preventivas; c) Intervenir y celebrar

27 actos y contratos de compraventa, transferencia y
28 permuta de los bienes muebles e inmuebles de la

NOTARIA
ECUADOR - SEPTIMA
ABOGADO
GUSTAVO A. CARRERA
NOTARIO

1 Compañía y constituir gravámenes o cauciones sobre los
2 mismos; d) Descontar en los Bancos documentos suscri-
3 tos a favor de la Compañía, suscribir contratos
4 prendarios a favor de la misma, actuar a su nombre
5 ante instituciones de crédito, interno o externo, y
6 suscribir todos los documentos que sean necesarios;
7 e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía,
8 girar cheques sobre dichas cuentas, endosarlos,
9 cederlos o cobrarlos, y endosar o depositar
10 cheques que hayan sido girados a favor de la Compañía;
11 f) Aceptar y endosar Letras de Cambio y suscribir
12 y endosar Pagarés; g) Otorgar a nombre de la
13 Compañía poderes para asuntos especiales, u otorgar
14 poder general, previa autorización de la Junta
15 General de Accionistas; h) Contratar empleados y
16 trabajadores en general, solicitar visto-bueno y
17 terminar relaciones de trabajo, de conformidad con
18 lo dispuesto en el Código de Trabajo, y representar
19 a la Compañía ante las Autoridades del Trabajo;
20 i) Determinar los precios de venta de la mercadería,
21 equipos, repuestos, accesorios y más bienes de la
22 Compañía; j) Convocar a Junta General de Accionis-
23 tas, ordinaria o extraordinaria, y actuar como
24 Secretario de la misma; k) Presentar anualmente a la
25 Junta General Ordinaria de Accionistas su informe
26 anual, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y
27 Ganancias del año anterior; y, general, administrar a
28 la Compañía en la forma más amplia, siguiendo la

Ab. Nelson Gustavo Carrera A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

1 política dictada por la Junta General de Accionistas.-

2 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las facultades y atribu-

3 ciones del Gerente General no esta sujeta a

4 limitaciones constitutivas de ninguna clase,

5 inclusive el del contrato de arrendamiento.-

6 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En el evento de falta,

7 impedimento o ausencia temporal del Gerente

8 General, lo reemplazará en sus funciones el

9 Presidente, por el tiempo que dure la falta. En

10 caso de renuncia, incapacidad legal o fisica, o

11 muerte del Gerente General, será reemplazado por el

12 Presidente, hasta que la Junta General Ordinaria o

13 Extraordinaria designe un nuevo Gerente General.-

14 CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO

15 QUINTO.- La Junta General de Accionistas designará un

16 Comisario Principal y un Comisario Suplente, quien

17 podrá ser o no accionista de la compañía. El

18 Comisario examinará los Balances, libros y compro-

19 bantes de la administración de la Compañía y

20 presentará un informe a la Junta General de Accionis-

21 tas, debiendo ejercer y cumplir con todos los deberes

22 y atribuciones que señala la Ley de Compañías.-

23 CAPITULO SEPTIMO: DE LA CONTABILIDAD.- ARTICULO

24 VIGESIMO SEXTO.- La Contabilidad será organizada de

25 modo que se cumpla con las disposiciones legales

26 aplicables a la materia, en la forma que

27 aconseja la práctica contable moderna y los princi-

28 pios de contabilidad generalmente aceptados.-



1 CAPITULO OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA.- ARTICULO
 2 VIGESIMO SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido
 3 en el Articulo trescientos treinta y nueve de la Ley
 4 de Compañias vigente, el diez por ciento de las
 5 utilidades liquidas anuales de la Compañia se destinará
 6 a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste
 7 alcance el cincuenta por ciento del capital social. La
 8 Junta General de Accionistas distribuirá, destinará o
 9 invertirá las utilidades restantes, cuidando que se
 10 cumplan las obligaciones impuestas por las leyes
 11 tributarias, laborales y las demás leyes aplicables a
 12 la materia.- CAPITULO NOVENO: DE LA LIQUIDACION.-
 13 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En el evento que la
 14 Compañia tenga que entrar en liquidación, podrá asumir
 15 las funciones de liquidador el Gerente General. De
 16 haber oposicion a ello, la Junta General de Accionis-
 17 tas elegirá otro Liquidador, quien se sujetará en todo
 18 a las disposiciones constantes para el efecto en la
 19 Ley de Compañias.- CLAUSULA QUINTA: DE LA SUSCRIPCION
 20 Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
 21 compañia ha sido suscrito en su totalidad y pagado en
 22 numrario en la siguiente forma: el señor OLEGARIO
 23 LAMA ESPINOZA, ha suscrito diez mil ochocientas
 24 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
 25 cada una y paga el veinticinco por ciento de cada una
 26 de ellas, esto es la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS
 27 MIL SUCRES; el señor CARLOS ERNESTO LAMA ESTRADA, ha
 28 suscrito ocho mil acciones ordinarias y nominativas de

Ab. Nelson Gustavo...
Notario Xvii del Canton Saraguro

1 un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento
2 de cada una de ellas, esto es la suma de DOS MILLONES DE
3 SUCRES; la señora MARIA TERESA LAMA ESTRADA DE HASING,
4 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominati-
5 vas de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por
6 ciento de cada una de ellas, esto es la suma de CIEN MIL
7 SUCRES; la señora MARIANA DE JESUS LAMA ESTRADA DE CHON,
8 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nomina-
9 tivas de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por
10 ciento de cada una de ellas, esto es la suma de cien
11 mil sucres; y, la señora ALCIRA ALEGRIA LAMA ESTRADA DE
12 DIAZ, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
13 nominativas y paga el veinticinco por ciento de cada una
14 de ellas, esto es la suma de cien mil sucres. En conse-
15 cuencia, los socios han pagado el veinticinco por ciento
16 del Capital Social de la Compañia y así consta del
17 Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de
18 Capital que se acompaña para que forme parte integrante
19 de esta escritura.- DISPOSICION TRANSITORIA.- La primera
20 Junta General Ordinaria se reunirá tan pronto se hayan
21 cumplido con todos los requisitos legales, tendientes a
22 perfeccionar la constitución de la Compañia y será
23 convocada por uno cualquiera de los socios comparecien-
24 tes, en calidad de fundadores. En dicha sesión se tratará
25 necesariamente del nombramiento del Presidente y Gerente
26 General de la Compañia, en la forma prevista en los
27 Estatutos. Los accionistas fundadores autorizan expresa-
28 mente al señor OLEGARIO LAMA ESPINOZA, para que dé todos



Babahoyo, Diciembre 30 de 19 91

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Sr. Olegario Lama Espinoza	S/ 2.700.000,00
Sr. Carlos Ernesto Lama Estrada	" 2.000.000,00
Sra. María Teresa Lama de Hasing	" 100.000,00
Sra. Mariana de Jesús Lama de Chon	" 100.000,00
Sra. Alcira Alegría Lama de Díaz	" 100.000,00
Suman:	S/ 5.000.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominara: **compañía**

" ORGANIZACION LAMA ESTRADA S. A. - ORLAESA "

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por **FILANBANCO**

BABAHYO

Abdo. Jeronimo L.

GERENTE

10'900'000'000

NOTARIA
CIRIA SEPTIMA
ABOGADO
E. CANARTEA.
NOTARIO

1 los pasos legales necesarios hasta dejar perfeccionada la
 2 presente escritura de constitución de la Compañía
 3 "ORGANIZACION LAMA ESTRADA S.A. ORLAESA", inclusive para
 4 comparecer ante los funcionarios de la Superintendencia
 5 de Compañías y obtener las correspondientes aprobación
 6 así como la inscripción en el Registro Mercantil y más
 7 trámites legales, debiendo servirle para tal objeto la
 8 copia o copias autorizadas de esta escritura como
 9 suficiente título para legitimar su intervención.-
 10 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley
 11 para el perfeccionamiento del presente instrumento.- Esta
 12 minuta esta firmada por el Doctor GASTON ALARCON ELIZAL-
 13 DE, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del
 14 Guayas, Número: seiscientos sesenta y seis.- HASTA AQUI
 15 LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES
 16 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR
 17 LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando parte inte-
 18 grante de la presente escritura el Certificado de
 19 Integración Bancaria.- Leída que fué esta escritura de
 20 principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz, a los
 21 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
 22 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.-

23 DOY FE.

24
 25 
 26 OLEGARIO LAMA ESPINOZA
 27 C.C. 12-00062121

28

[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CARLOS ERNESTO LAMA ESTRADA
C.C. 09-04250834

[Handwritten signature]

MARIA TERESA LAMA ESTRADA DE HASING
C.C. 09-04912128

[Handwritten signature]

MARIANA DE JESUS LAMA ESTRADA DE CHON
C.C. 09-04912144

~~*[Handwritten signature]*~~

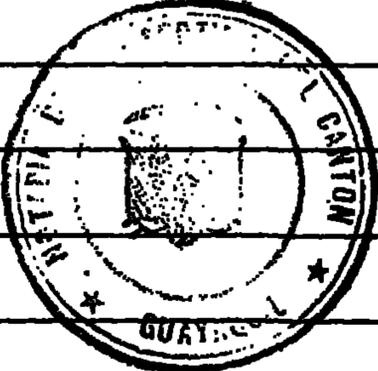
ALCIRA ALEGRIA LAMA ESTRADA DE DIAZ
C.C. 12-00959946

[Handwritten signature]
EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. - EN FE DE ELLO CONTERO ESTE -
PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN, EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO. - EL NOTARIO.

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEM
BRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO TOME NOTA QUE EL SEÑOR SUBINTEN
DENIE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYA-

J

1 QUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENA Y DOS-DOS-UNO-UNO-CERO UNO CE
 2 RO CERO CERO TRES CERO DE FECHA VENTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVE
 3 CIENTOS NOVENA Y DOS, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- --
 4 GUAYAQUIL, FEBRERO VENTICINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y DOS.- EL NO
 5 TRINIO:.-

Ab. Nelson Gustavo Carrarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil




 NOTARIA
 DECIMA-SEPTIMA
 ABOGADO
 N. G. CARARTE A.
 NOTARIO

8
 9 CERTIFICADO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 92-
 10 2-1-1-0000434, dictada el 24 de Febrero de 1.992, por el Subintendente de
 11 Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escri-
 12 tura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía deno-
 13 minada "ORGANIZACION LANA ESTRADA S. A. ORLAESA", de fojas 5.865 a -
 14 5.862, número 1.958 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3752
 15 del Repertorio .- Guayaquil, Marzo dieciséis de mil novecientos noventa i
 16 dos .- El Registrador Mercantil


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17
 18
 19 CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la
 20 escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el -
 21 Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente
 22 de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agus-
 23 to de 1.975 .- Guayaquil, Marzo dieciséis de mil novecientos noventa i
 24 dos .- El Registrador Mercantil


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25
 26
 27 CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afi-
 28 liación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía denominada

1 "ORGANIZACION LANA ESTRADA S. A. ORLAESA" .- Guayaquil, Marzo dieci

2 seis de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-

3 *[Handwritten signature]*
4 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
5 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000020

SC-DA-SG

0003471

MAY 1992

Guayaquil,

Señor
GERENTE DE FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

ORGANIZACION LAMA ESTRADA S.A. ORLAESA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

ma/.